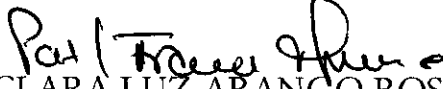


Proceso: Ejecutivo M.P
2018-00048-00
Demandante: Bancolombia S.A
Demandados: Oscar Eduardo Carmona Escobar
Auto de Sustanciación No: 156

Palmira, 16 de marzo de 2020.- Paso a Despacho expediente informando que dentro del término de traslado la parte demandada no objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Para proveer.


CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, dieciséis (16) de marzo dos mil veinte (2020)

Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito aportada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA

CONSTANCIA: Siendo las 8:00 A.M. del día de hoy, <u>05/06/2020</u>
notifico la providencia que antecede por ESTADOS : _____ (artículo 295 CGP)
 CLARA LUZ ARANGO ROSERO Secretaria